

CORRECCIÓN de errores del Decreto 242/2007, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 177, de 7.9.2007)

Advertido error en el Decreto 242/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 177, de 7 de septiembre de 2007), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 10.
Código 10967710 Consejero Técnico.
Donde dice: Exp. 3
Debe decir: Exp. 0

Página núm. 12
Código 9941510 Of. 1.^a Preimpresión AA.GG. Montador.
Donde dice: Cat. Prof. Oficial 1.^a Impresión y Manipulado AA.GG.
Debe decir: Cat. Prof. Oficial 1.^a Preimpresión de AA.GG.

Sevilla, 19 de octubre de 2007

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 15 de octubre de 2007, por la que se crea el fichero automatizado con datos de carácter personal denominado «Gestión de Wikanda».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, su artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Wikanda es un proyecto, que se engloba dentro del Plan ASI (Andalucía Sociedad de la Información), de construcción de un centro de conocimiento sobre Andalucía realizado de forma colaborativa por parte de la ciudadanía andaluza. Para ello se plantea un espacio de creación en el que participen tanto ciudadanos y ciudadanas, asociaciones ciudadanas, instituciones públicas como entidades privadas, teniendo todos un denominador común: el interés en que la sociedad anda-

luza tenga un centro de conocimiento online de contenido libre donde se recopile toda la historia e intrahistoria que han hecho de Andalucía lo que actualmente es.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Creación del fichero.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Gestión de Wikanda» gestionado por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que se relaciona en el Anexo.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables del fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica 15/1999, y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá ceder los datos incluidos en el fichero que se describe en el Anexo de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto de Estadística de Andalucía, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en el fichero del mencionado Anexo, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/99.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados del fichero podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero automatizado relacionado en esta Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para su inscripción en el Registro Gene-

ral de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

FICHERO GESTIÓN DE WIKANDA

a) Órgano responsable: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Usos y fines: Permitir la redacción de artículos y participación en el debate de los mismos en Wikanda.

c) Personas o colectivos afectados: Cualquier ciudadano de cualquier nacionalidad.

d) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos/internet y formularios.

e) Tipo de datos: Datos de carácter identificativo para la presentación de los servicios de Wikanda, que a continuación se indican:

Nombre.

Apellidos.

Cuenta de correo

Nombre de usuario (login).

Contraseña.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 217/2006, interpuesto por Fisioterapia Cordobesa, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.O. número 217/2006, interpuesto por Fisioterapia Cordobesa, S.L., contra Resolución de 7 de marzo de 2005, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, en el expediente núm. CO/PME/00952/2003, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, con fecha 26 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo. Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Laura Leyva Royo, en nombre y representación de la entidad Fisioterapia Cordobesa, S.L., frente a la Resolución de fecha 7 de marzo de 2005, del Director Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente CO/PME/00952/2003, que denegó a Fisiotera-

pia Cordobesa, S.L., los incentivos solicitados al empleo estable, debo anular y anulo dicha Resolución, la que dejó sin valor ni efecto jurídico alguno, ordenando la retracción de las actuaciones del expediente con objeto de que quede constancia documentada en el procedimiento, mediante certificación o informe, del importe de las disponibilidades presupuestarias, de las solicitudes presentadas y fecha de las mismas, de la manera como se han distribuido las disponibilidades presupuestarias entre las solicitudes, y del agotamiento, en su caso, de la consignación presupuestaria correspondiente al programa de referencia, se confiera seguidamente a la interesada el trámite de audiencia legalmente previsto respecto de los anteriores extremos, y a la vista de todo lo anterior se dicte nueva resolución suficientemente motivada que decida lo oportuno, resolviendo las cuestiones planteadas. Sin costas del procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresa sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de octubre de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por asociaciones turísticas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (Convocatoria 2007, BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad IV, fortalecimiento del tejido empresarial andaluz, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha acordado la concesión y denegación de solicitudes de subvención presentadas por asociaciones turísticas para el ejercicio 2007 al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de beneficiarios y excluidos estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte así como en la página web de la citada Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Director General, José Antonio Espejo Gutiérrez.